



**SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE INGENIERÍA**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 1177 DE

**"Por la cual se vincula un Estudiante Auxiliar para las actividades de docencia
en la Facultad De Ingeniería"**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 012 del 29 de Mayo de 2004 y sus reglamentaciones modificatorias, Acuerdos del Consejo Superior Universitario No. 040 de 2004, No. 010 de 2005 y No. 049 de 2005, se estableció la figura de Estudiante Auxiliar para los estudiantes de pregrado y postgrado, en la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que para el desarrollo exitoso de los cursos de la Facultad De Ingeniería, se requiere brindar apoyo académico de Estudiantes Auxiliares de Postgrado.
3. Que la Facultad De Ingeniería, para el desarrollo de las actividades descritas, seleccionó de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones vigentes, al estudiante de postgrado DIEGO ORLANDO GARZON VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 80,039,897 expedida en Bogota.
4. Que el Consejo de Sede mediante Resolución No. 306 de fecha 15 de junio de 2007 asignó el cupo máximo presupuestal para la vinculación de Estudiantes Auxiliares en la Facultad De Ingeniería.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Vincular como Estudiante Auxiliar de Postgrado a **DIEGO ORLANDO GARZON VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80,039,897 de Bogota, para dictar el (los) curso(s): **TALLER I Y MATERIALES**, del Departamento De Ingeniería Civil Y Agrícola, por el término comprendido entre el 10 de septiembre de 2007 y el 21 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2. En cumplimiento del objeto de la presente vinculación, el estudiante desarrollará las actividades propias de (los) curso(s) asignado(s) bajo la supervisión de un profesor tutor que será designado por el Departamento.



CONSTRUYENDO NACIÓN

ARTÍCULO 3. El estudiante recibirá como estímulo económico por la labor desarrollada, cuatro pagos, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$1.301.100), para un total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.204.400), generando impuesto de 4 x 1000 mensual de CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$5.204).

PARAGRAFO. El impuesto del 4 X 1000, será asumido por la Universidad.

ARTÍCULO 4. El estímulo otorgado se pagará con cargo al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P., expedido por la respectiva Facultad y/o Instituto, para amparar el compromiso de la vinculación de los Estudiantes Auxiliares para actividades de docencia, según la Resolución del Consejo de Sede N° 306 de fecha 15 de junio de 2007.

ARTÍCULO 5. Para el pago del estímulo económico, el estudiante deberá presentar el certificado de cumplimiento de las actividades asignadas, expedido por el Director del Departamento De Ingeniería Civil Y Agrícola.

ARTÍCULO 6. En los casos en que los Organismos competentes de la Universidad o por fuerza mayor cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades.

ARTÍCULO 7. En caso de que el estudiante decida renunciar al estímulo económico aquí contemplado, el Director del Departamento al cual se encuentra adscrito el estudiante, deberá informar el hecho a la Dirección Académica.

ARTÍCULO 8. La vinculación del estudiante, para las actividades de docencia en los Programas de Pregrado de la Universidad Nacional Sede Bogotá, es de carácter académico y no constituye relación laboral ni contractual con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 9. Envíese copia de la presente Resolución a la División de Personal Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC.,



DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA
DECAÑO